Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

10984 ***Resolución de la consejera de Salud por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de director médico/directora médica de la Gerencia de Atención Intermedia del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con un contrato de alta dirección regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto***

Antecedentes

1. La plantilla autorizada de la Gestión de Atención Intermedia del Servicio de Salud de las Islas Baleares ocupa varios puestos directivos, incluido el de director médico/directora médica.

2. Dado que es necesario cubrir dicho puesto, debe tramitarse la convocatoria correspondiente para proveerlo.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 26 del Decreto 79/2023, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares, dispone que las plantillas orgánicas de las gerencias territoriales deben establecer la denominación, el número y las retribuciones del resto de los miembros del equipo directivo, de acuerdo con las disposiciones de los estatutos del Servicio de Salud y el resto de las disposiciones aplicables.

2. El 1 de septiembre de 2012 se publicó el Decreto Ley 10/2012, de 31 de agosto, modificando el Decreto Ley 5/2012, de 1 de junio, sobre medidas urgentes de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y otras instituciones autónomas, y se establecen medidas adicionales para garantizar la estabilidad presupuestaria y promover la competitividad. La disposición final segunda introduce enmiendas al artículo 69 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares; en el apartado 10 de este artículo se establece que los responsables de los órganos de gestión —que dependen de los órganos de dirección— son considerados personal directivo profesional, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. El artículo 22.3 de la Ley 7/2010, modificada por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2013, establece lo siguiente:

> Las necesidades de personal directivo profesional de los entes del sector público instrumental han de preverse en el plan de actuación y en el estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 5 de esta ley. La selección de este personal deberá atender los principios de mérito y capacidad, así como criterios de idoneidad, y ha de llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. En todo caso, se entenderá que se verifican los citados principios y criterios, y las exigencias de publicidad y concurrencia, cuando el procedimiento de selección verifique las mismas normas que sean aplicables a la provisión de puestos de trabajo por libre designación del personal funcionario al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, con las adaptaciones necesarias por razón de tratarse de un procedimiento de selección y no de provisión.
>
> Las convocatorias de selección de este personal deberán ser objeto de un informe previo de la consejería competente en materia de función pública.

4. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 7/2010 establece que el personal directivo profesional de naturaleza laboral de los entes del sector público instrumental estará sometido a la relación laboral especial de alta dirección. El personal directivo profesional de las entidades de derecho público tendrá naturaleza funcionarial en los casos en que tengan atribuidas funciones que impliquen la participación en el ejercicio de los poderes administrativos.

5. Para cumplir lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2010, se deben aplicar al personal directivo profesional las normas relativas al procedimiento para proveer puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con las adaptaciones derivadas de las normas que regulan los procedimientos de selección.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/140/1231847

Estas normas son, por un lado, el Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para el ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y, por otro lado, el Decreto 33/1994, de 28 de marzo, que aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en especial los artículos 28-33, y el procedimiento general regulado en el capítulo II del mismo Decreto, en todo lo que no sea incompatible con las peculiaridades propias de la libre designación.

6. La disposición adicional décima de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2014 (BOIB n.º 181, de 31 de diciembre de 2013), modifica la Ley 5/2003 añadiendo el artículo 69 bis, que establece lo siguiente:

Artículo 69 bis. Disposiciones específicas relativas al nombramiento y al cese de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears

1. El nombramiento y el cese de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears se regirán por lo dispuesto en esta ley, en los Estatutos del ente y en la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la comunidad autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de las disposiciones específicas que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. Las convocatorias de selección del personal directivo profesional correspondiente a los órganos de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears deberán ser objeto de un informe previo de la dirección general competente en materia de función pública. Este informe no será preceptivo cuando la convocatoria de selección se ajuste a un modelo sobre el cual dicha consejería haya informado previa y favorablemente. En este caso, la Secretaría General del Servicio de Salud de las Illes Balears deberá certificar, antes de la publicación de cada convocatoria, que la misma se ajusta a ese modelo.

3. Las direcciones generales competentes en materia de función pública y de presupuestos deberán informar previamente sobre los contratos de alta dirección de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el informe de la dirección general competente en materia de función pública no será preceptivo cuando el contrato se ajuste a un modelo sobre el cual dicha dirección general haya informado previa y favorablemente. En este caso, la Secretaría General del Servicio de Salud de las Illes Balears deberá certificar, antes de la firma de cada contrato, que el mismo se ajusta a dicho modelo y, una vez firmado, remitirá una copia a la dirección general competente en materia de función pública.

5. Tampoco será preceptivo el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos cuando dicha dirección general haya informado favorablemente sobre las tablas retributivas del personal directivo del Servicio de Salud de las Illes Balears antes de que las haya aprobado el Consejo de Dirección. En este caso, la Secretaría General del Servicio de Salud de las Illes Balears deberá certificar, antes de la firma de cada contrato, que la retribución propuesta se ajusta a lo establecido en las citadas tablas retributivas y que existe crédito adecuado y suficiente para efectuar la contratación. Asimismo remitirá una copia del contrato firmado a la dirección general competente en materia de presupuestos.

6. Los contratos de alta dirección deberán prever expresamente que el cese de la persona titular de la consejería competente en materia de salud implicará la extinción de la relación laboral, ya sea de manera inmediata o bien diferida a una fecha cierta a contar desde el cese de dicha persona. No obstante, en el plazo de los tres meses siguientes al nombramiento del nuevo titular de la consejería, éste puede dictar una resolución por la que ratifique los nombramientos de los órganos de dirección y de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears. Si no los ratifica en dicho plazo, los contratos quedarán extinguidos automáticamente.

7. El Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, es la norma principal que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

8. De conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, que aprueba los estatutos del ente público del Servicio de Sanidad de las Islas Baleares, el personal directivo debe ser nombrado y separado libremente por el titular de la consejería competente en materia de sanidad. Sin embargo, mediante la Resolución de la consejera de Salud que delega la firma de convocatorias, resoluciones y contratos de alta dirección relativos al personal directivo del Servicio de Salud de las Islas Baleares, así como sus ceses (BOIB n.º 160, de 23 de noviembre de 2023), la consejera delega en el titular de la Dirección General del Servicio de Salud la firma de convocatorias y resoluciones de los procedimientos de selección del personal directivo y la de los contratos de alta dirección.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para proveer, mediante el sistema de libre designación, el puesto de director médico /directora médica de la Gerencia de Atención Intermedia del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que se rige por las bases que figuran en el anexo 1 de esta resolución.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/140/1231847

2. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante cualquier juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

(Firmado electrónicamente: 29 de octubre de 2026)

El director general del Servicio de Salud
Javier Ureña Morales
Por delegación de firma de la consejera de Salud (BOIB n.º 160, de 23/11/2023)

ANEXO 1
Bases de la convocatoria

1. Se acuerda aprobar una convocatoria pública para cubrir, mediante el sistema de libre designación, el puesto de director médico/directora médica de la Gerencia de Atención Intermedia del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con un contrato de alta dirección y con las siguientes funciones:

a) Dirigir, planificar, coordinar y evaluar la actividad asistencial de la Gerencia de Atención Intermedia.
b) Gestionar la información clínica y asistencial de la Gerencia de Atención Intermedia.
c) Dirigir y coordinar los recursos humanos adscritos al área médica de la Gerencia de Atención Intermedia.
d) Promover la optimización de la accesibilidad, del tiempo de respuesta y de las prioridades de los procesos asistenciales de la Gerencia de Atención Intermedia.
e) Impulsar la calidad, la seguridad clínica, la docencia, la investigación y la innovación en el ámbito asistencial de la Gerencia.
f) Desarrollar modelos de atención intermedia y garantizar la coordinación asistencial entre los diferentes dispositivos de la Gerencia de Atención Intermedia, así como con la atención primaria y los hospitales de agudos, favoreciendo la continuidad asistencial de los pacientes.
g) Realizar, en general, todas las funciones que le atribuyan el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, el director de Asistencia Sanitaria del Servicio de Salud de las Islas Baleares, el director gerente de la Gerencia de Atención Intermedia, así como las que le deleguen expresamente.

2. Todos los aspirantes para este puesto de trabajo deben cumplir, antes de la fecha límite para presentar solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de cualquier estado de la Unión Europea o la de algún estado donde sea aplicable la libertad de circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España. También pueden participar —sea cual sea su nacionalidad— los cónyuges de españoles y los ciudadanos de otros estados de la Unión Europea siempre que no estén legalmente separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén legalmente separados de derecho y tengan menos de 21 años o sean dependientes y mayores de esa edad.
b) Tener la capacidad funcional para realizar las tareas asignadas, lo que el adjudicatario del puesto debe acreditar mediante el certificado médico correspondiente antes de firmar el contrato.
c) Debe tener al menos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación obligatoria.
d) Tener la titulación oficial de doctorado, licenciatura o grado en Medicina y Cirugía, o estar en condiciones de obtenerla antes de que venza el plazo para presentar solicitudes. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, se debe acreditar que están homologados por el Ministerio de Educación.
e) No haber sido destituido del servicio, mediante un expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni de estar en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos —mediante resolución judicial— para acceder al cuerpo o escala de funcionarios públicos o para desempeñar funciones similares a las que realizaba (en el caso de personal laboral que haya sido separado o inhabilitado). Si tiene la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/140/1231847

nacionalidad de otro estado, no puede estar inhabilitado ni en una situación equivalente, ni haber estado sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder al empleo público en su estado, bajo los mismos términos, lo que debe ser acreditado mediante la declaración responsable contenida en el anexo 2.

3. Los aspirantes deben presentar una solicitud siguiendo el modelo del anexo 2 y adjuntando un currículum, que debe incluir los siguientes datos:

a) Número de documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
b) Puestos de trabajo que ha ocupado.
c) Experiencia profesional y de gestión.
d) Títulos académicos.
e) Estudios, cursos, ponencias, publicaciones, informes, conocimientos de idiomas y cualquier otro mérito que considere oportuno incluir.

También debe adjuntar a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados y que acredite que cumple los requisitos de la convocatoria.

El Servicio de Salud de las Islas Baleares comprobará de oficio los datos personales del aspirante a través de la Plataforma de Interoperabilidad de las Islas Baleares (PINBAL), salvo que se oponga expresamente; en este caso, se debe aportar la documentación acreditativa correspondiente.

4. Las solicitudes para participar en el proceso de selección deben presentarse en un plazo de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Se constituye una comisión de evaluación, encargada de analizar las solicitudes presentadas y de valorar los méritos alegados por los aspirantes. Está formado por las siguientes personas:

a) Presidente: Cecilio García Diéguez, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Suplente: Óscar González Antequera, del cuerpo superior de Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
b) Vocal: Juan Luis Marqués Pascual, del grupo técnico superior de la función administrativa. Suplente: Ángel Cogolludo Pastor, del grupo técnico de la función administrativa del Servicio de Salud de las Illes Balears.
c) Secretaria: Maria Antònia Artigues Martín, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Suplente: María Encarnación Cremades Maestre, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

6. La titulación alegada, así como los méritos y la experiencia profesional que el aspirante quiera que se valoren, deben estar en consonancia con la competencia y las funciones que tendrá que desempeñar.

7. Esta convocatoria se resolverá mediante una resolución motivada de la consejera de Salud, que se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

8. La persona designada para ocupar el puesto de trabajo debe formalizar el correspondiente contrato de alta dirección con la entidad convocante, cuya duración esté condicionada a lo que establece el artículo 69 bis de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en la redacción establecida por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2014.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/140/1231847

ANEXO 2

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria para la provisión del puesto de director médico/directora médica de la Gerencia de Atención Intermedia del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Destino	Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de las Islas Baleares
Código DIR3	**A04029518**

Solicitante

N.º doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	

Representante

N.º doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Medio de acreditación de la representación	m REA	m Otros medios	

Comunicaciones

Destinatario y canal para recibir comunicaciones								
Destinatario	m Solicitante	m Representante						
Canal de comunicación[2]	m Correo electrónico	m Correo postal						
Correo electrónico		Teléfono						
Comunicación por correo (introduzca estos datos solo si ha elegido esta opción)								
Tipo de vía		Nombre de la vía						
N.º	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Punto kilométrico	Polígono	Parcela	Código postal
Localidad (y municipio)		Provincia						

EXPONGO:

Que se ha publicado en el BOIB la Resolución de la consejera de Salud por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de director médico/directora médica de la Gerencia de Atención Intermedia del Servicio de Salud de las Islas Baleares
Que cumplo los requisitos para solicitar dicho puesto.

SOLICITO:

Ser admitido como aspirante en esta convocatoria.

Documentación adjunta

1	
2	
3	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/140/1231847

4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Declaración responsable

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que tengo la capacidad funcional necesaria para realizar las tareas asignadas al puesto trabajo convocado.

2 Que no he sido separado/separada del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las administraciones públicas ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estoy en una situación de inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público —mediante resolución judicial— para acceder al cuerpo o escala de funcionario o para desempeñar funciones similares a las realizadas (en el caso de personal laboral que haya sido separado o inhabilitado).

Nota: si tiene la nacionalidad de otro estado, no puede estar inhabilitado ni en una situación equivalente, ni haber sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder a empleos públicos en su estado, bajo las mismas condiciones.

3 Que los datos introducidos y los documentos proporcionados son auténticos, y sé que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento puede producir los efectos previstos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

(___)	Me opongo a la consulta de los datos necesarios para tramitar esta solicitud; por ello, proporciono los documentos oportunos.

Fecha (excepto si firma electrónicamente) Rúbrica o firma electrónica

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/140/1231847